PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1790

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "RICOS Y PICANTES" de HAYDEE GIMÉNEZ, EL LLAMADO "SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 314.330", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 08/2016.

Asunción, 23 de OCTUBRE de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro los documentos correspondientes al llamado "Servicio Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 314.330", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 08/2016, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudique** a la Firma **RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ**, (Exp. N° 35.217/16), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 25 de fecha 13 de julio del 2016, se procede al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Servicio Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 314.330", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 08/2016.

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **MIGUITAS, RICOS Y PICANTES, SENSICRED S.A., LAKMI S.A. Y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas Empresas.

Que según Dictamen CEO MAG N° 33, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 314.330, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL**.

CONTRATO ABIERTO: Si.

PLURIANUAL: Si.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 13 de julio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 25/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, los oferentes que han presentado sus ofertas en la fecha y hora señaladas en el PBC con los siguientes precios:

N°	OFERENTES	Precio cotizado según Acta de Apertura Gs.
1	MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	6.209.600
2	RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ	2.000.000
3	SENSICRED S.A.	4.763.600
4	LAKMI S.A.	4.371.990
5	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	4.241.800

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ	SENSICRED S.A.	LAKMI S.A.	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Fisica)	Cumple	Cumple	N/A	N/A	N/A
Copia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	N/A	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	N/A	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a las ofertas de las firmas MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO, RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ, SENSICRED S.A. LAKMI S.A. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., resulta que las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que son consideradas ofertas EVALUABLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas han invocado en su oferta por medio de las Constancia, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que las firmas MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO, RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ, SENSICRED S.A. LAKMI S.A. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

El Comité de Evaluación de Ofertas en base al Anexo I, procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor:

N°	OFERENTE	Precio Total Gs. (IVA INCLUIDO)
1	RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ	2.000.000
2	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	4.241.800
3	LAKMI S.A.	4.371.990
4	SENSICRED S.A.	4.763.600
5	MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	6.209.600

Según se desprende, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ, por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

De esta manera no se aplica el margen de preferencia nacional, teniendo en cuenta la diferencia de precios existente entre el oferente seleccionado con la cotización más baja, conforme al cuadro precedente y los demás que resultaron evaluables, si bien la firma ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, ya que de aplicarse el beneficio, no habría variación en la ubicación del precio más bajo.

A los efectos de proseguir con el examen de evaluación, el Comité de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, a través de uno de sus miembros, procedió a la elaboración de la Nota DC N° 519/2016, a fin de solicitar la presentación de documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidos, así como la explicación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General

de la composición de sus precios en algunos ítems, remitiéndose en fecha 24/08/16, la cual fue recepcionada debidamente, conforme al acuse respectivo.

Como consecuencia de la solicitud, la firma RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ, ha presentado su contestación y documentos, a través de las nota ingresada con Mesa de Entrada de fecha 25/08/2016.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.

Es así, que luego de las verificaciones realizadas a la oferta de la citada firma, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, constatándose que RICOS Y PICANTES de HAYDEE Jiménez, CUMPLE con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**.

Se hace constar igualmente, que el Comité de Evaluación, ha solicitado al oferente, en virtud a los criterios establecidos en el PBC, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado, correspondientes a los Ítems 5, 6, 7, 8, 53, 54, 55, 56 y 57, donde los precios ofertados son por debajo del 30 % del referencial (ver ANEXO I). Al respecto, la firma RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ, ha dado cumplimiento a lo requerido, presentando la explicación de la composición de sus precios en los Ítems mencionados con anterioridad, manifestando a su vez los factores que inciden en las citadas cotizaciones y la justificación respectiva; por lo que este Comité, luego del examen realizado sobre la documentación presentada y de las manifestaciones esgrimidas por el oferente, determina declarar aceptables los precios aplicados a cada Ítem, ya que ha quedado demostrado de manera suficiente, que si bien dichos precios son por debajo del referencial, los mismos son razonables en virtud a la justificación brindada, otorgando la garantía de cumplimiento y la satisfacción de la necesidad institucional con las mejores condiciones de calidad y costo, habiéndose en consecuencia demostrado que los precios ofertados son igualmente realizables.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si la propietaria, figura o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos I. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CRITERIOS	RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMENEZ
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado, la oferta CUMPLE con las mismas.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma, se ha examinado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación 1: "*...la oferta presentada por la empresa RICOS Y PICANTE se encuentra muy por debajo del 20 % del precio referencial, según Resolución DNCP N° 1173/16 publicado en el portal de Contrataciones Públicas, por citar algunos ítems serían: 5, 6, 7, 8, 54, 55 y 56*".

Cabe señalar que el Comité, en párrafos anteriores ya dejo constancia de su obrar, conforme lo indica la Resolución DNCP N° 956/16, que fuera modificada parcialmente por la N° 1173/16, en lo que respecta al Criterio de Análisis de Precios del PBC, el cual guarda relación con la presente observación, del mismo se puede colegir que la diferencia de precios en algunos ítems efectivamente es por debajo del referencial, sin embargo se ha solicitado al oferente la explicación al respecto, la cual fue respondido en tiempo y forma, concluyéndose con la admisibilidad de la oferta en los citados ítems.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1790

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "RICOS Y PICANTES" de HAYDEE GIMÉNEZ, EL LLAMADO "SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 314.330", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 08/2016.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es una "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso es Plurianual, existiendo disponibilidad suficiente para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 318/2016.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la firma **RICOS Y PICANTES de HAYDEE GIMÉNEZ,** por un monto mínimo de **Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido.**

Que la Dirección de Contrataciones, por Proveído de fecha 15 de setiembre de 2016, remiten los antecedentes del presente llamado, y solicita: **Adjudique** a la Firma Ricos y Picantes de Haydee Giménez por un monto mínimo de Gs. Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo; **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota DGAF N° 1473 de fecha 16 de setiembre de 2016, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma Ricos y Picantes de Haydee Giménez, el llamado "Servicio Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 314.330", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 08/2016, conforme al detalle del Anexo II del Dictamen CEO MAG N° 33/2016.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo Primero, por un monto mínimo de Gs. Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1790

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "RICOS Y PICANTES" de HAYDEE GIMÉNEZ, EL LLAMADO "SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 314.330", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 08/2016.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva